



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S016 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S016 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, overlapping the text of the third and fourth paragraphs.

A single handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page.

El 6 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado mediante oficio número CSF/0319/2019. Posteriormente, el 20 de marzo de 2019 y mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2019 el sujeto fiscalizado presentó información complementaria, en razón de que se le otorgó por parte del Órgano Técnico una prórroga para tal efecto.

Asimismo, personal de la Auditoría Superior del Estado realizó una compulsión de información a la Dirección Regional Centro de CONACYT. Para tal efecto se solicitó a dicha Dirección proporcionara información referente al programa auditado, la cual el 21 de marzo de 2019 vía correo electrónico dio respuesta al requerimiento de información.

Como parte del proceso de auditoría, el 7 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 21 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado en fechas 30 de agosto y 2 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.





Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

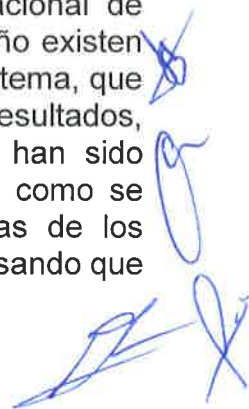
Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la atención de las investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovación respecto a las problemáticas, necesidades, demandas y oportunidades en materia de ciencia, tecnología e innovación de los sectores productivos y sociales en el estado de Guanajuato, y su contribución al fortalecimiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación y a la competitividad y productividad de los sectores sociales y económicos, mediante la entrega de apoyos económicos para la generación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, además del diseño del programa.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados con el siguiente alcance: la eficiencia del programa en la gestión para el financiamiento y la vinculación, la identificación y definición de las prioridades, demandas estratégicas, problemáticas, necesidades u oportunidades en materia de ciencia, tecnología e innovación del Estado; la evaluación y criterios de selección de las propuestas aprobadas, el seguimiento técnico y financiero de los proyectos apoyados y la regulación del marco operativo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y de implementación de la política. Asimismo, la eficacia respecto a los resultados de los proyectos apoyados en atención a las demandas del entorno social que le dieron origen, la evaluación del impacto de los proyectos apoyados y la estrategia de seguimiento para la implementación de los resultados de los mismos. También se verificó el diseño del Programa S016 y sus proyectos Q2185 y Q2188, y el cumplimiento de las metas del programa basado en evidencia

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en 10 procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Efectividad en la gestión para el financiamiento y vinculación.
- Identificación y definición de las prioridades, demandas estratégicas, problemáticas, necesidades u oportunidades en materia de C+T+I+ del Estado.
- Evaluación de las propuestas aprobadas.
- Seguimiento técnico y financiero de los proyectos.
- Eficiencia en la regulación del marco operativo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y de implementación de la política.

Eficacia:

- Resultados de los proyectos apoyados en atención a prioridades, necesidades, demandas y problemáticas.

- Mecanismos de evaluación del impacto de los proyectos y el beneficio real obtenido.
- Estrategia de seguimiento para la implementación de los resultados de los proyectos de C+T+I+ y su contribución a la competitividad.

Diseño:

- Diseño del Programa S016 y sus proyectos Q 2185 Fondo Mixto y Q2188 FINNOVATEG.

Avance de Metas:

- Cumplimiento de metas basado en evidencias.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte se establece que en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 se establece para la Dimensión Económica la línea estratégica 2. *Innovación y Desarrollo Tecnológico*, con el objetivo estratégico de desarrollar organizaciones innovadoras, orientadas a los resultados, conectadas, equilibradas y abiertas al exterior.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En dicho plan, pero en la actualización 2040, *Dimensión 3. Economía*, en la línea estratégica 2.5. *Ciencia, Tecnología e Innovación*, establece como objetivo el consolidar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación como uno de los motores para el desarrollo económico y social de la entidad, contando con un objetivo específico 2.5.1. *Fortalecer el Sistema de Innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.*

En la actualización del Programa de Gobierno 2016-2018 se presenta la *Estrategia III. Impulso al Empleo y la Prosperidad*, teniendo por objetivo impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación; vinculándose con el proyecto específico *PE-III.6 Innovación y Desarrollo Tecnológico*, referido a impulsar el desarrollo tecnológico y la investigación aplicada que fortalezca el potencial de las cadenas de valor.

En la Agenda Estatal de Innovación del Estado de Guanajuato, existen los siguientes objetivos estratégicos: 2. *Desarrollo de infraestructura Científico-Tecnológica*», 3. *Fomento de la Cultura de Innovación*», 4. *Generación o Adquisición de Tecnología*» y 5. *Fomento del Emprendimiento*.

Con base en la referida alineación se implementó el Programa S016 *Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, como un programa que busca contribuir a impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la investigación aplicada que fortalezca el potencial de las cadenas productivas, el cual se realiza entre otros, con los proyectos Q2185 *Programa de Fomento a la Innovación*, y a la *Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Guanajuato* y Q2188 *Programa de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato* y del Proceso P2388 *Gestión de Fondos para la Innovación, Ciencia y Tecnología*.

En la parte correspondiente a la unidad responsable se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, establece como uno de los responsables del Programa S016 *Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, que busca impulsar la ciencia, tecnología e innovación y su vinculación con los sectores productivos, con la misión de incorporar la población de Guanajuato a la sociedad del conocimiento; teniendo la visión de lograr el desarrollo de la sociedad guanajuatense.

Al respecto, la Dirección General para el Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación adscrita a la Subsecretaría de Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología que tiene la facultad de fomentar y promover la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico a través del diseño y ejecución de estrategias articuladas y en cooperación de los distintos actores que integran el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato es la unidad responsable de la ejecución de los proyectos *Q2185 Programa de Fomento a la Innovación*, y a la *Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Guanajuato* y *Q2188 Programa de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato* y del proceso *P2388 Gestión de Fondos para la Innovación, Ciencia y Tecnología*, materia de la auditoría que nos ocupa.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.



Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; Diseño; y Metas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los siguientes puntos: 1, 2 y 3 del resultado número 1, referente a efectividad en la gestión para el financiamiento y vinculación; 4 y 5 del resultado número 2, relativo a identificación y definición de las prioridades, demandas estratégicas, problemáticas, necesidades u oportunidades en materia de C+T+I del Estado; 6, 7 y 8 del resultado número 3, referido a evaluación de las propuestas aprobadas; 9, 10 y 11 del resultado número 4, correspondiente a seguimiento técnico y financiero de los proyectos; 12 y 13 del resultado número 5, referente a eficiencia en la regulación del marco operativo de la SICES y de implementación de la política. En el apartado de Eficacia, los puntos 12 y 13 del resultado número 6, relativo a resultados de los proyectos apoyados en atención a prioridades, necesidades, demandas y problemáticas; 16, 17, 18 y 19 del resultado número 7, referido a mecanismos de evaluación del impacto de los proyectos y el beneficio real obtenido; y 20 del resultado número 8, correspondiente a estrategia de seguimiento para la implementación de los resultados de los proyectos de C+T+I y su contribución a la competitividad. En el rubro de Diseño, los puntos 21, 22, 23 y 24 del resultado número 9, referente a diseño del Programa S016 y sus proyectos Q 2185 Fondo Mixto y Q2188 FINNOVATEG. En el apartado de Metas, los puntos 25 y 26 del resultado número 10, relativo a cumplimiento de metas basado en evidencia.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que las 26 recomendaciones formuladas se valoraron como realizará, en razón de que el sujeto fiscalizado señaló la acción de mejora a realizar, un plazo futuro cierto y el área responsable de su ejecución. Respecto a las 26 recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa *S016 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, se determinó que diversas áreas de potencialización para el programa, así como para los proyectos «Finnovateg» y «Fondo Mixto», como lo es definir las estrategias de gestión y promoción ante instancias públicas y privadas, para incrementar los recursos económicos y materiales, así como la definición y evidencia de la vinculación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior con los sectores público, social y privado. Refiriendo además que se presenta la oportunidad para realizar un lineamiento o metodología para la identificación y definición de las prioridades, demandas estratégicas, problemas, necesidades u oportunidades, y que una vez implementado dicho lineamiento se documente la estrategia de priorización de las demandas del entorno social que se pretenden atender.

Asimismo, se establece que se cuenta con un área de oportunidad para fortalecer -mediante la adecuación de los diferentes formatos utilizados- el proceso de selección y evaluación de pertinencia de las propuestas a apoyar, de manera que se garantice dar atención a las necesidades, problemas u oportunidades en materia de C+T+I. Así como, para fortalecer el proceso de seguimiento técnico y financiero de las propuestas apoyadas, de manera que dicho proceso sirva para la prevención y corrección para la detección de factores de riesgo de los proyectos en desarrollo.

En materia de regulación del marco normativo se señala que se tiene como oportunidad para la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la de realizar las acciones necesarias a efecto de que se cuente con un Reglamento de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato y para que se realice un análisis de pertinencia de las reglas de operación, manuales de procedimientos y cartas proceso de los proyectos revisados.

Por otra parte, de acuerdo a los resultados del programa auditado, se determinó que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior no cuenta con un mecanismo que le permita validar y verificar los resultados finales, su calidad y el grado de atención respecto a la problemática, necesidad u oportunidad que le dio origen. En razón de lo anterior, se determinó la oportunidad además de contar con dicho mecanismo, la de documentar el proceso de la evaluación de la evidencia que acredite cómo los resultados lograron dar atención a la necesidad, problema u



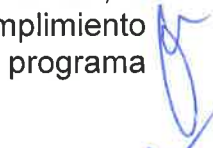
oportunidad que le dieron origen. También se señala un área de potencialización para que una vez concluidos los proyectos sujetos de apoyo se defina una metodología, criterios e indicadores que permitan realizar una evaluación del impacto real obtenido de los proyectos apoyados por ambos fondos y finalmente, para que se diseñe e implemente una estrategia de seguimiento y medición de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación para la transferencia de tecnología o la implementación de los resultados.

De igual forma, se determinó un área de oportunidad respecto al diseño del Programa S016 y de los proyectos Q2185 y Q2188, respecto al diagnóstico del programa, para que se fortalezcan la identificación de causas y efectos relacionados a la problemática, la identificación de las poblaciones de referencia, potencial y objetivo y para la adecuación de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado y sus proyectos *«Resumen Narrativo, Indicadores, Medios de Verificación y Supuestos» a nivel de «Fin, Propósito, Componentes y Actividades»*, de manera que una vez adecuado el diagnóstico *del programa y los elementos de la referida matriz, se logre verificar la lógica vertical y la lógica horizontal* del programa de acuerdo a los señalamientos establecidos por la Metodología del Marco Lógico.

Respecto al avance de metas, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior cuenta con la oportunidad de implementar medidas de control en los procesos de integración de los reportes de cuenta pública, Sistema de Evaluación al Desempeño e internos que le permitan asegurar la consistencia y actualización de la información en la programación, modificación y avance de metas.

En esta parte también se reconoce actitud proactiva del sujeto fiscalizado, al señalar su compromiso para realizar las acciones que incidan en dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas de la auditoría, con el objetivo de que el programa auditado logre los resultados esperados.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S016 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S016 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2019
La Comisión de Hacienda y Fiscalización


Dip. Alejandra Gutiérrez Campos


Dip. Claudia Silva Campos


Dip. Lorena del Carmen Alfaro García


Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta


Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque de consistencia y resultados del *S016 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

